Ministerio de
Seguridad y Justicia
Chaco Gobierno de todos

CHACO
Gobierno de todos

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3473-A

RESISTENCIA, 11 OCT 2022

VISTO:

La Actuación electrónica Nº E7-2022-2026-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del presente expediente, el señor Julio César Marín, D.N.I. Nº 14.606.994, Apoderado y Director Técnico Ejecutivo de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "MAWE S.A." con domicilio legal en calle José María Toledo Nº 420 de la localidad de Resistencia, ha solicitado la renovación de habilitación de la mencionada prestadora, presentando las documentaciones exigidas en la Ley Provincial Nº 2011-J (antes Ley Nº 6.976) "Ley de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco" y su Decreto Reglamentario Nº 738/13;

Que el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, en Dictamen Nº 244/22, considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Señor Julio César Marín;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 18 Punto 13 de la Ley Provincial Nº 3108-A, es competencia de este Ministerio, la regulación y fiscalización del sistema de seguridad privada en todo lo referido al establecimiento de las pautas regulatorias de los servicios de seguridad privada legalmente establecidos; la concesión y administración de la habilitación a las entidades y empresas prestatarias del servicio de seguridad privada; la inspección y supervisión de dichas entidades y empresas, de sus actividades y de su funcionamiento; y la administración del régimen de infracciones y sancionatorio;

Por ello;

LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilítase, a partir del día 05 de Octubre del año 2022 y hasta el día 04 de Octubre del año 2023 (inclusive), el funcionamiento dentro del ámbito de la Provincia del Chaco, a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "MAWE S.A.", con domicilio legal en calle José María Toledo Nº 420 de la localidad de Resistencia, para brindar los servicios establecidos en la Ley Provincial Nº 2011-J (antes Ley Nº 6.976), en su Artículo Nº 129, inciso a) Vigilancia de personas, bienes y/o instalaciones, y b) Custodia personal; bajo la Dirección Técnica Ejecutiva del Comisario General ® de la Policía de la Provincia del Chaco Sr. Julio César Marín, D.N.I. Nº 14.606.994.

ARTÍCULO 2º: Autorícese, a la mencionada prestadora, a brindar los servicios de seguridad y vigilancia privada habilitados, sin uso de armas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dese al Registro Ministerial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1575

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

CORRESPONDE A EXPEDIENTE
2137-751.397/94.-

Provincia de Buenos Aires
Policía

///PLATA, 23 de junio de 1994.-

VISTO:

Lo solicitado por los integrantes de la Sociedad Anónima " **MAWE** ", en el sentido que se autorice su funcionamiento como agencia de investigaciones y seguridad privada.

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos exigidos por la legislación vigente,

Por ello, el suscripto

RESUELVE:

1) Autorizar el funcionamiento de la agencia de investigaciones y seguri-/ dad privada " **MAWE S.A.** ", cuya responsabilidad comercial es ejercida - por la citada sociedad, la Dirección Técncia Ejecutiva por el Comisario Inspector (RA)de esta Policía, Don: CARLOS ALBERTO PANARO, y cuya sede se halla ubicada en la calle: Avenida Santa Fé Nro. 1.581 Piso:1° Dpto: 1° de la localidad de Martinez, partido de San Isidro.-

2) Dése por la ORDEN DEL DIA, y pase a sus efectos a la Dirección de Inteligencia.-

msm
Sgto.

POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JEFE DE POLICIA

Pedro Anastacio Klodczyk
Comisario General
Jefa de Policía

RESOLUCION Nro. 80478

La [illegible] policial que suscribe CERTIFICA: que la [illegible] concuerda con fiel [illegible] original.-

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: MAWE S.A. RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN CON USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030, texto consolidado mediante Ley 6347) y N° 6506/21 (B.O. 6285), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las disposiciones N° 124- DGSSP/2003, N° 172-DGSSP/2004, N° 163-DGSSP/2005 y N° 244- DGSP/2006, N° 301-DGSPR/2007, N° 175-DGSPR/2009, N° 214- DGSPR/2011, N° 375-DGSPR/2013, Nº 34-DGSPR72016, N° 149-DGSPR/2018 y N° 397-DGSPCB y la Carpeta E778888

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAWE S.A., C.U.I.T N° 30-67804443-8- con domicilio real en Avenida Santa Fe N° 2547, Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Rondeau N° 3023, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 124-DGSSP/2003;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "MAWE", presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.862.010, a favor de MAWE S.A., concedida hasta el 24/04/2026, mediante Disposición N° 001/17;

Qué próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 10/12/2022, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688, Punto 1-Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c)

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los artículos 446,447 y 448, en su caso;

Que, con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico en los términos de los Art. 449, 463 y concordantes de la mencionada Ley, al Sr Horacio Javier Figueroa, D.N.I. N° 20.435.735;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 218.421, con vencimiento en fecha 01/04/2024, otorgada en el Legajo Nº 9760531;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 173, Inciso 18, Ley 6506, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 11/12/2022.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de 11/12/2022 , y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MAWE S.A., C.U.I.T N° 30-67804443-8, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su artículo 444º, Punto N° 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego– Incisos: a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público, y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese.

PROVINCIA DE CORRIENTES
JEFATURA DE POLICIA
DPTO. INTELIGENCIA CRIMINAL.-

RESOLUCIÓN J.P. N° 629 / 2.021.-

VISTO:

Solicitud de Renovación de Habilitación para el funcionamiento de la Agencia de Investigaciones, Informes y Seguridad Privada denominada "**MAWE S.A.**", con sede en calle Junín N° 1.336; Galería Junín Piso 2°, Local N° 220, de la ciudad de Corrientes, presentada por el señor **SALVADOR HORACIO ZARACHO, D.N.I. N° 13.738.600**, en carácter de Apoderado de la Empresa y Director Técnico Ejecutivo de la entidad.-

CONSIDERANDO:

La solicitud efectuada por el Sr. **SALVADOR HORACIO ZARACHO, D.N.I. N° 13.738.600,** requiriendo Renovación de Habilitación para desarrollar la actividad comercial denominada de Investigaciones, Informes y Seguridad Privada, en el territorio Provincial, con sus respectivas cargas fiscales de la Agencia de Seguridad Privada que girará bajo la denominación de **"MAWE S.A.",** y cumpliendo para ello con las exigencias estipuladas en el Art. N° 3 de la Reglamentación de las Actividades de Investigaciones, Informes y Seguridad Privada, Dctos. Pciales N° 2.684/84 y 4.314/86, y Resoluciones J.P. Reglamentarias N° 23/85; 58/86 y 551/05.-

Que, para el cargo de Director Técnico Ejecutivo, ha sido propuesto el Sr. **SALVADOR HORACIO ZARACHO, D.N.I. N° 13.738.600,** quien se ha desempeñado como personal de la Prefectura Naval Argentina retirándose con el cargo de Prefecto Mayor ello, en concordancia con las exigencias del Art. N° 17, inc. b, de la Reglamentación de las Actividades de Investigaciones, Informes y Seguridad Privada, Decretos Provinciales N° 2.684/84 y 4.314/86, y Resoluciones Reglamentarias J.P. N° 23/85, 58/86 y 551/05.-

Que, cumplidos los requerimientos establecidos por la normativa vigente, y habiendo emitido opinión la Asesoría Letrada del Organismo de control (fs. N° 52), y observadas las exigencias de la Circular N° 01 del año 2.001 de Fiscalía de Estado, en concordancia con el Art. N° 35 de la Ley Orgánica Policial, (Dictamen Dirección Asesoría Letrada de Jefatura de Policía, fs. N° (54), resulta viable el dictado del presente acto administrativo habilitando a la Agencia de Seguridad Privada "**MAWE S.A.**", designando al señor Oficial Jefe de la Prefectura Naval Argentina Prefecto Mayor ® **SALVADOR HORACIO ZARACHO, D.N.I. N° 13.738.600**, como Director Técnico Ejecutivo de la misma.-

Por ello,

EL SEÑOR JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ART. N° 1°: RENOVAR HABILITACIÓN, a partir de la firma de la presente Resolución, para el funcionamiento de la Agencia de Investigaciones, Informes y Seguridad Privada "**MAWE S.A.",** en el territorio de la Provincia de Corrientes, por el término de dos (02) años, a cuyo vencimiento deberá cumplir con las formalidades establecidas en el Art. N° 3 y siguientes de la Reglamentación vigente.-

ART. N° 2: Tener al señor **SALVADOR HORACIO ZARACHO, D.N.I. N° 13.738.600**, como Director Técnico Ejecutivo de la misma.-

ART. N° 3: Por ante el Organismo de Aplicación (Dpto. Inteligencia Criminal), notifíquese al interesado y entréguese copia para ser exhibida a la vista del público.-

JEFATURA DE POLICÍA, Corrientes, 26 **de** Julio **de 2.021.-**

D. I. C.
REDACTO
TRANSCRIBIO
CONTROLO

POLICIA DE CORRIENTES
JEFATURA

FELIX RICARDO BARBOZA
Comisario General
Jefe de Policia de Corrientes

Escaneado con CamScanner

Ref.: Expte. Nro. 4048-M-2002.-

FOLIO 89

SAN ISIDRO, 9 de diciembre de 2003

RESOLUCIÓN SIyRU Nro. 1965

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental y atento al informe producido por Subsecretaría de Inspección General, a fojas 85 corresponde otorgar Autorización Precaria de Funcionamiento conforme el Decreto 659/2003, en el comercio sobre el que versa el respectivo petitorio;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el decreto 380/99,

EL SECRETARIO DE INSPECCIONES Y REGISTROS URBANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
r e s u e l v e :

ARTICULO 1ro.- OTORGASE Autorización Precaria de Funcionamiento a nombre de ********** la firma Mawe S.A., para desarrollar actividades con el rubro OFICINA DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, con una superficie total de 367 m2, en el local ubicado en Avenida Santa Fe 2547 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido habiendo iniciado actividades el 1 de agosto de 2003.-

ARTICULO 2do.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento de la ********** vigencia de la misma, en caso de constatarse incumplimiento de reglamentaciones o condiciones impuestas por la autoridad municipal, desajustes ambientales, afectación del entorno urbano o conflictos entre vecinos (Art. 7° Dto. 659/03). Asimismo, la autorización otorgada y el croquis de habilitación no implican la aprobación o conformidad, ni generan derecho o antecedente alguno respecto de las modificaciones constructivas realizadas (Art. 8° Dto. 659/03).-

MATIAS A. CARABELLI

ARTICULO 3ro.- Dese intervención a la Dirección de Obras Particulares a los efectos de ********** tomar conocimiento del estado actual del inmueble.-

ARTICULO 4to.- Contra entrega del Certificado de Autorización Precaria de Funcionamiento deberá exhibir Certificados de Salud en vigencia y constancia de pago por Publicidad.-

//////

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO 90

Ref.: Expte. Nro. 4048-M-2002.-

////

ARTICULO 5to.- Dirección General de Rentas -Subdirección de Tasas Varias-, determina********** rá la deuda pendiente del interesado. Cumplido, Mesa de Entradas intimará el pago de la misma con más los respectivos aranceles de oficina y la comparecencia del interesado o su representante por ante Subsecretaría de Inspección General a efectos de obtener el certificado adjunto y cumplimentar las formalidades de rigor en el Libro Municipal de Inspecciones.-

ARTICULO 6to.- Regístrese, Comuníquese y publíquese.-

CERTIFICO que el presente es copia fiel del texto original firmado por el SEÑOR SECRETARIO DE INSPECCIONES Y REGISTROS URBANOS

MARIA ROSA BENITEZ
SUBDIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

MARTA A. CARABELLI
NOTARIO

FOLIO 91

PALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 4048-M-2002.-

CERTIFICADO

AUTORIZACION PRECARIA DE FUNCIONAMIENTO

CONTRIBUYENTE N° 61.977

***** CERTIFICO que por Resolución SIyRU N° 1965 dictada en el día de la fecha, a fojas 86/87 del expte. 4048-M-2002, se otorgó Autorización Precaria de funcionamiento a nombre de la firma Mawe S.A., para desarrollar actividades con el rubro OFICINA DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, con una superficie total de 367 M2, en el local ubicado en Avenida Santa Fe 2547 de la Ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.**********

***** La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento de la vigencia de la misma, en caso de constatarse incumplimiento de reglamentaciones o condiciones impuestas por la autoridad municipal, desajustes ambientales, afectación del entorno urbano conflictos entre vecinos (Art. 7° Dto. 659/03). Asimismo, la autorización otorgada y el visado de habilitación no implican la aprobación o conformidad, ni generan derecho o precedente alguno respecto de las modificaciones constructivas realizadas (Art. 8° Dto. 659/03).******

ESTE CERTIFICADO DEBERÁ EXHIBIRSE EN LUGAR VISIBLE

EXTIENDO el presente que firmo y sello en San Isidro, con fecha 9 de diciembre de 2002.*******



tocopias se certifican en el folio de actua-
53. Martínez, diecinueve de julio de dos mil

MATIAS A. CARABELLI
NOTARIO

F°

EAA02581453

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de 3 (tres) - - - - - - - -
fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista
doy fe.- Registro número Catorce del Distrito de San Isidro.- - -
Lugar y fecha: Martínez, diecinueve
de julio de dos mil cuatro.-

MATIAS A. CARABELLI
NOTARIO

La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor
de legalización N° FAA 02744103 que se agrega
SAN ISIDRO

NOT. MIRTA AYARZA
DELEGACION SAN ISIDRO

Telegrama Ley N° 23.789

Correo Argentino

Mas de 30 palabras

DESTINATARIO		REMITENTE	
MAWE S.A		SOTELO JUSTO ALEJANDRO	
Apellido y nombre o razón social		Apellido y nombre	
SEGURIDAD PRIVADA		17.813.863	05/01/2023
Ramo o actividad principal		DNI N°	Fecha
DARDO ROCHA N° 3278 2 PISO	1640	B° PUJOL MANZ 22 CASA 10	3400
Domicilio laboral	Código Postal	Domicilio real	Código Postal
MARTINEZ	BS AS	CORRIENTES	ENTES
Localidad	Provincia	Localidad	ia

CD932278440 CORREO ARGENTINO DOCUMENTO

05/01/2023

Rechazo en toda[illegible] una de sus partes v/ CD fechada el 26.12.2022 por maliciosa e improcedente. Reitero y ratifico en todas y cada una de sus partes mis anteriores misivas remitidas a Uds. Niego que puedan rechazar las aludidas misivas y/o que los términos de la misma resulten falsos y/o maliciosos y/o improcedentes Reitero y ratifico íntegramente mis anteriores misivas y en tal sentido es que niego la existencia del supuesto informe que aducen emitido por el Dr. Russo, y/o que el diagnostico que dicen se me hizo saber resulte veraz y/o a cualesquier efecto vinculante. Niego que no me encuentre en condiciones de prestar servicios. Niego que no corresponda me abonen lo salarios del mes de Octubre de 2022 y/o que la enfermedad cursada resulte ser una recidiva de una anterior transitada y/o que ello surja de supuesta documentación que obre en su poder. Niego que me encuentre en reserva de puesto de trabajo. Niego que puedan válidamente rechazar la intimación cursada en orden a otorgarme tareas alivianadas y/o que no corresponda la intimación a que me abonen los haberes del mes de Octubre y/o Noviembre 2022 y los correspondientes adicionales previstos en el CCT de la actividad. Niego que no corresponda me deban dar entrega de aportes previsionales, sindicales y de obra social. Niego que las intimaciones cursadas no puedan considerarse como injuria pata para provocar la disolución del vínculo. **Por todo ello y en razón de la negativa a mis justos reclamos, no cumplimentado con las múltiples intimaciones cursadas, no habiéndome depositado en mi cuenta sueldo (art. 124 LCT modif. Ley 26.590; Res. 360/2001 y 653/2010 del MTSS) mi haberes correspondientes al mes de octubre/2022 y noviembre/2022 (ahora también el de Diciembre/22) ni las correspondientes diferencias de haberes con más los adicionales correspondientes por todo el período trabajado ni extendido "constancia documentada" de haber ingresado los fondos de la seguridad social y los sindicales a su cargo que han retenido (párrafo 2do. art. 80 LCT) ni tampoco otorgado ocupación efectiva indicándome lugar horario y tareas asignadas a los fines de cumplir con mi debito laboral que conforme el certificado médico notificado a Ustedes me encontraba en condiciones de realizar desde el 06.11.2022., hago efectivo los apercibimientos cursados en mis anteriores misivas y me considero gravemente injuriado y despedido por su exclusiva culpa y responsabilidad. Cualesquier de las referidas injurias ya sea tomadas individualmente o conjuntamente consideradas autorizan a colocarme en situación de despido indirecto, por lo que en tal sentido los intimo formalmente para que en el perentorio término de 48 hs. abone las retenciones salariales no abonadas, con mas las indemnizaciones previstas en los arts. 156, 123, 232, 233 y 245 LCT de conformidad a los parámetros anteriormente denunciados; bajo apercibimiento de reclamar judicialmente las mismas con el incremento en tal caso del 50% (art. 2° Ley 25323).**. Quedan Uds. debida y legalmente notificado

Sotelo J. Alejandro.
17813863

1 - Comunicación de renuncia ○ 2 - Comunicación de ausencia ○ 3 - Otro tipo de comunicación ○

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

MAWE S.A.	CUIT	30-67804443-8
Dardo Rocha 3278 2 Martinez - Buenos Aires		

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	LEGAJO
SOTELO, JUSTO ALEJANDRO	20-17813863-5	1585

SECCION	FECHA DE INGRESO	REMUNERACION ASIGNADA	RECIBO Nº
LIQUIDACION FINAL	03/07/2000	90.900,00	1
CATEGORIA	**PERIODO DE PAGO**		
VIGILADOR GRAL	ENERO 2023		
CALIFICACION PROFESIONAL	**CONTRATACION**		
VIGILADOR GRAL	A tiempo completo indeterminado		

	CONCEPTO	UNIDADES	HABERES REMUNERATIVOS	HABERES NO REMUNERATIVOS	DESCUENTOS
0046	SUELDO BASICO		90.900,00		
0221	DIAS NO TRABAJADOS	30,00	-90.900,00		
0282	SAC S/VACACIONES			7.878,00	
0372	VAC.NO GOZADAS			94.536,00	
			0,00	102.414,00	0,00

LUGAR Y FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	TOTAL NETO →	102.414,00
CORRIENTES, 11/01/2023	Cuenta Bancaria		

SON PESOS: Ciento Dos Mil Cuatrocientos Catorce

OBSERVACIONES

Los haberes se depositarán en la cuenta Nro. 405018160776 del Banco BCO. GALICIA - Corrientes
Consultas: rrhh@maweseguridad.com.ar / WhatsApp 11 5008-2201

ART. 12 LEY 17250	
MES	11-2022
BANCO	Santander Rio
FECHA DEPOSITO	14/12/2022

RECIBI EL IMPORTE NETO DE ESTA LIQUIDACION EN PAGO DE MI REMUNERACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO Y DUPLICADO DE LA MISMA CONFORME A LA LEY VIGENTE.

FIRMA DEL EMPLEADO